

GOBIERNO MUNICIPAL DE
TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA
PERIODO: 2023 - 2025
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. Tataltepec

de Valdés,

Dtto. Juquila, Oax.

2023-2025

No. CSP/MTV/M543/FAISMUN/3%/01/2023.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte, el Municipio de Tataltepec de Valdés, distrito de Juquila, Estado de Oaxaca, al que en lo sucesivo se denominará "EL MUNICIPIO", representado por los CC. Alfredo Hernández Jiménez y María Elena León Gómez, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente y por la otra parte el Ing. Marco Antonio Bustamante Bustamante, en su carácter de Persona Física, a quien en lo sucesivo se denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Tataltepec
de Valdés,
Dtto. Juquila, Oax.
2023-2025

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

- Que es una Entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Antonio Valdés s/n, Tataltepec de Valdés, Tataltepec de Valdés, Juquila, Oaxaca, c.p. 71850.
- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que, para el cumplimiento de los programas de inversión a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: Adjudicación Directa, al Ing. Marco Antonio Bustamante Bustamante, de acuerdo con el acta de Adjudicación Directa de fecha 06 de abril de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "EL MUNICIPIO" cuenta con los recursos presupuestales asignados y disponibles del Ramo General 33, Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2023. Según oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de obra no. OF-MTV/M543/FAISMUN/3%/01/2023 de fecha: 05 de abril de 2023.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- Ser una Persona Física, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos y que su Registro Federal de Contribuyentes es BUBM891022RP5.
- Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios materia de este contrato identificándose con su credencial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (I.N.E.), folio 8910222H2512314.
- Que cuenta con el Registro de Director Responsable de Obra A-2994-I y cédula profesional No. 8652249, y será el profesional que llevará a cabo los trabajos de dirección y supervisión de las obras públicas a ejecutarse en el presente ejercicio fiscal, así como el armado de los expedientes unitarios de las mismas.

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Tataltepec
de Valdés,
Dtto. Juquila, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. Tataltepec
de Valdés,
Dtto. Juquila, Oax.
2023-2025

DIAGONAL COMENTAS S.A. COL. ESTRELLA,
OAXACA DE JUÁREZ, OAX., C.P. 68040,
marco_a_56@hotmail.com, 951 250 87 08

TESORERÍA
MUNICIPAL
de Valdés,



GOBIERNO MUNICIPAL DE
TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA
PERIODO: 2023 - 2025
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

No. CSP/MTV/M543/FAISMUN/3%/01/2023.

- d) Que cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- e) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal del estado de Oaxaca, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes Muebles e Inmuebles del estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales de la materia.
- g) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **Diagonal cometas 114 A, Col. Estrella, Oaxaca de Juárez, Oaxaca de Juárez, Oax. C. P. 68040.**

III.- "Ambas partes" declaran:

Expuesto lo anterior, manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, que reconocen y aceptan las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO:

"EL MUNICIPIO" Encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a realizarlo hasta su total terminación, la ejecución de un servicio relacionado con la obra pública consistente en: "DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS" mismo que se llevara a cabo en el municipio de Tataltepec de Valdés, Distrito de Juquila, Estado de Oaxaca.

SEGUNDA:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Revisar y verificar que los proyectos de obra pública, que el Municipio de Tataltepec de Valdés, ejecutará en el ejercicio fiscal 2023; con recursos del Ramo General 33, Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), gestionados o elaborados por el H. Ayuntamiento, cumplan con todos los lineamientos establecidos en los diferentes ordenamientos, reglamentos y leyes existentes en la materia.
- b) Integrar el Expediente Unitario de comprobación de las obras ejecutadas con el Fondo III, (FAISMUN), que comprende: Parte Social, Proyecto Ejecutivo, Proceso de Contratación, Supervisión y Revisión de Estimaciones.
- c) Revisar la integración de los expedientes ejecutados con el Fondo III, (FAISMUN), antes de llevar a cabo el contrato de obra, verificándose primeramente que el proyecto ejecutivo cumpla con la normatividad y características específicas.
- d) Realizar el proceso de contratación de la obra de acuerdo a la modalidad correspondiente.
- e) Realizar la supervisión de las obras contratadas con el Fondo III, (FAISMUN), firma de la bitácora de la obra, revisión y autorización de las estimaciones para el pago a las empresas contratadas.
- f) Entregar un informe mensual de los trabajos acciones realizadas y su reporte fotográfico, así como un reporte final que incluye la entrega de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA
PERIODO: 2023 - 2025
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

No. CSP/MTV/M543/FAISMUN/3%/01/2023.

TERCERA:

"EL MUNICIPIO" se obliga a:

- Contratar los servicios profesionales de personas físicas o laboratorios, para el caso de estudios de ingeniería que así lo requieran los proyectos ejecutivos de obra como son; Estudios de impacto ambiental, Atlas de riesgo, Planes de Desarrollo Municipal, Planes de Desarrollo Urbano, mecánica de suelos, granulometría y dosificación de materiales, pruebas de laboratorio.
- Gestionar ante las dependencias Federales o Estatales los proyectos a ejecutarse con mezcla de recursos y darles el seguimiento correspondiente para obtener el oficio de Autorización de los recursos.
- Realizar los pagos para el caso de validación de proyectos
- Generar y facilitar la documentación que se genere en el proceso de las gestiones, o de las obras a ejecutarse, así como participar en la solución de los problemas que se pudieran suscitar.
- Firmar y sellar la documentación generada en la integración de los expedientes técnicos de las obras, en tiempo y forma.

CUARTA: IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$643,816.99 (Seiscientos Cuarenta Y Tres Mil Ochocientos Dieciséis Pesos 99/100 M.N.) más el 16% de I.V.A. de \$103,010.72 (Ciento Tres Mil Diez Pesos 72/100 M.N.), haciendo un total de \$746,827.71 (Setecientos Cuarenta Y Seis Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 71/100 M.N.).

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato del 06 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTA: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la documentación que sea solicitada por él, para el desempeño de sus actividades.

En lo referente a permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "EL MUNICIPIO" éste realizará las gestiones necesarias y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a revisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de este contrato se generen.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que el pago de los servicios, objeto del presente contrato, se realicen de la siguiente manera:

Periodicidad	Monto	Neto	Fecha de pago
Primer pago	\$311,178.24	\$283,011.24	Abril
Segundo pago	\$62,235.65	\$56,602.25	Junio
Tercer pago	\$124,471.28	\$113,204.50	Julio
Cuarto pago	\$124,471.27	\$113,204.50	Septiembre


REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Tataltepec de Valdés,
Dpto. Juquila, Oax.
2023-2025



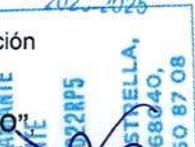
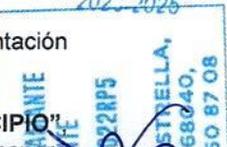
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Tataltepec de Valdés,
Dpto. Juquila, Oax.
2023-2025



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Tataltepec de Valdés,
Dpto. Juquila, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE SERVICIOS
Mpio. Tataltepec de Valdés,
Dpto. Juquila, Oax.
2023-2025



MARCA A BUSCAMANTE
BUSCAMANTE
C.P. 71850
DIAGONAL COMETI DEL ESTRELLA,
OAXACA DE JUÁREZ, OAX. C.P. 68040,
marco_a_66@hotmail.com, 951 250 87 08





GOBIERNO MUNICIPAL DE TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA
PERIODO: 2023 - 2025
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



No. CSP/MTV/M543/FAISMUN/3%/01/2023.

Quinto pago	\$124,471.27	\$113,204.45	Diciembre
Total	\$746,827.71	\$679,226.94	

OCTAVA: DEDUCCIONES

Se harán las retenciones del 5 al millar y el 10% de Impuesto Sobre la Renta (ISR), de acuerdo a la siguiente tabla:

SUBTOTAL PRIMER PAGO:	\$	268,257.10	SUBTOTAL SEGUNDO PAGO:	\$	53,651.42
IVA 16%:	\$	42,921.14	IVA 16%:	\$	8,584.23
IMPORTE TOTAL:	\$	311,178.24	IMPORTE TOTAL:	\$	62,235.65
RETENCION 5 AL MILLAR:	\$	1,341.29	RETENCION 5 AL MILLAR:	\$	268.26
RETENCION 10% ISR:	\$	26,825.71	RETENCION 10% ISR:	\$	5,365.14
NETO A PAGAR:	\$	283,011.24	NETO A PAGAR:	\$	56,602.25
SUBTOTAL TERCER PAGO:	\$	107,302.84	SUBTOTAL CUARTO PAGO:	\$	107,302.84
IVA 16%:	\$	17,168.45	IVA 16%:	\$	17,168.45
IMPORTE TOTAL:	\$	124,471.29	IMPORTE TOTAL:	\$	124,471.29
RETENCION 5 AL MILLAR:	\$	536.51	RETENCION 5 AL MILLAR:	\$	536.51
RETENCION 10% ISR:	\$	10,730.28	RETENCION 10% ISR:	\$	10,730.28
NETO A PAGAR:	\$	113,204.50	NETO A PAGAR:	\$	113,204.50
SUBTOTAL QUINTO PAGO:	\$	107,302.79			
IVA 16%:	\$	17,168.45			
IMPORTE TOTAL:	\$	124,471.24			
RETENCION 5 AL MILLAR:	\$	536.51			
RETENCION 10% ISR:	\$	10,730.28			
NETO A PAGAR:	\$	113,204.45			

NOVENA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

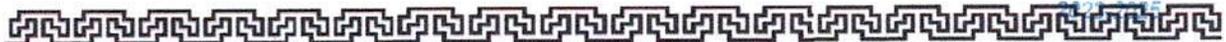
Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como verificar el cumplimiento en la ejecución de los proyectos.

DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO.

Las partes convienen y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de

[Handwritten signatures]



GOBIERNO MUNICIPAL DE
TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA
PERIODO: 2023 - 2025
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

No. CSP/MTV/M543/FAISMUN/3%/01/2023.

intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien, cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello a "EL MUNICIPIO".
2. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.
3. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente contrato.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato.
5. Si cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- 6.- En general, por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones que le dé "EL MUNICIPIO" respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente instrumento.
- 7.-Si "EL MUNICIPIO", no cumple con la función que le corresponde como son llevar a cabo las sesiones de cabildo para la toma de decisiones y levantamiento de actas, firmar y sellar todos y cada uno de los documentos que formen parte del expediente unitario de la obra en tiempo y forma para contratación, pagos de estimaciones, adquisición de materiales y entregar la documentación comprobatoria a tiempo.
- 8.-Si "EL MUNICIPIO" no acepta y/o acata, las disposiciones legales y normatividad que establece las leyes en materia de obras públicas, aplicación y comprobación de los recursos municipales.
- 9.- Si "EL MUNICIPIO" no genera los dictámenes correspondientes, o no acata las disposiciones de los Permisos de Impacto Ambiental, Acreditación de la propiedad en donde se lleven a cabo la construcción obteniendo las actas de posesión, pasos de servidumbre de las autoridades auxiliares correspondientes.

En caso de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistirá en que le cubra a "EL MUNICIPIO" el 5 % de los importes que hayan erogado a la fecha por concepto de pago del presente contrato.

DECIMO PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISION DEL CONTRATO.

Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, el primero se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido ese plazo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, se dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula que antecede.

DECIMO SEGUNDA: LEGISLACION APLICABLE.

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Tataltepec de Valdés,
Dtto Juquila, Oax
2023-2025

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Tataltepec de Valdés,
Dtto. Juquila, Oax.
2023-2025

RECEBIDA
Mpio. Tataltepec de Valdés.
Otto Juquila, Oax
2023-2025

DIAGONAL COMETES TITULACION ESTRELLA,
OAXACA DE JUAREZ, OAX. C.P. 68040,
marco_a_66@hotmail.com, 951 250 87 08

TESORERÍA
Mpio. Tataltepec

GOBIERNO MUNICIPAL DE
TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA
PERIODO: 2023 - 2025
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

No. CSP/MTV/M543/FAISMUN/3%/01/2023.

Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, su reglamento, el código Civil Federal y demás disposiciones legales de la materia.

DECIMO TERCERA: JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales donde se suscribe el presente contrato, o en su defecto en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el municipio de Tataltepec de Valdés, distrito de Juquila, Estado de Oaxaca, a los seis días del mes de abril del año 2023.

POR "EL MUNICIPIO"


C. ALFREDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARIA ELENA LEÓN GÓMEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. ING. MARCO ANTONIO BUSTAMANTE BUSTAMANTE
PERSONA FÍSICA

MARCO A. BUSTAMANTE BUSTAMANTE
RFC BUBM891022RP5
DIAGONAL COMETAS 114-A, COL. ESTRELLA,
CIUDAD DE JUÁREZ, OAX. C.P. 68040,
Tel: 951 250 87 08

TESTIGOS


REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Tataltepec de Valdés,
Dtto. Juquila, Oax.
2023-2025

C. TRINIDAD MATEO MEJÍA
REGIDOR DE HACIENDA


TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Tataltepec de Valdés,
Dtto. Juquila, Oax.
2023-2025

C. IRENE PÉREZ LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL


C. JAQUELINE MARTÍNEZ MEJÍA
REGIDORA DE OBRAS

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Tataltepec de Valdés,
Dtto. Juquila, Oax.
2023-2025